



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

AI N° 57/09  
REF. N° 5.671/08  
CCG.

**SOBRE PRESENTACIÓN DE DON  
REINALDO FERRADA CARRASCO.**

2450
23 ABR. 2009
10:00
Alcalde

VALPARAISO, 001568 13.ABR.2009

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, la persona individualizada en el epígrafe, denunciando el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la Municipalidad de San Antonio, provenientes de los servicios que habrían realizado en el marco de una licitación denominada "Apoyo Profesional Para Sistema Estadístico y Actualización de Reglamento Interno IMSA".

Solicitado informe sobre la materia, la Municipalidad de San Antonio ha manifestado mediante ordinario N° 124 de 2008, que con fecha 7 de octubre de 2008, a través del decreto alcaldicio N° 6.126 de 2008, ha procedido a poner término anticipado al contrato suscrito entre don Reinaldo Ferrada Carrasco y don Andrés González Tapia. Ello, porque el citado servicio, a través de su Dirección de Gestión Física, en su carácter de Contraparte Técnica, constató infracciones a lo dispuesto en la letra c) de la cláusula novena denominada "Término Anticipado del Contrato" y de las bases rectoras de la licitación, en cuanto a la no entrega de un plan de trabajo detallado para abordar la consultoría, el no cumplimiento de las horas hombres comprometidas de Oferta Técnica en el punto N° 5 "Planificación y Plazos", la entrega de informe de avance de calidad insatisfactorio, principalmente plasmado en el denominado "Informe de Avance N° 3, metodología y Procedimientos en Sistemas de gestión", la inconsistencia de la metodología propuesta, que no se ajusta especificado en la Oferta Técnica de la licitación errores que afectaron a este servicio.

Sobre el particular es dable señalar, que de los antecedentes tenidos a la vista, en especial el informe técnico se puede advertir que los asuntos planteados constituyen un problema que se ha suscitado durante la ejecución de un contrato suscrito entre la Municipalidad de San Antonio y un particular, lo que implica definir el sentido y alcance de las cláusulas que rigen el contrato, del cual forman parte las bases de la licitación respectiva, materia que acorde con la reiterada jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 59.891, de 2004 y 42.009, de 2005, reviste el carácter de litigiosa.

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE  
SAN ANTONIO.

COPIA INFORMATIVA  
AL SEÑOR  
REINALDO FERRADA CARRASCO Y OTRO  
COSTA RICA N° 102  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN FÍSICA	
FECHA	30-04-09
REGISTRO	
HORA	
SALIDA-FECHA	

*Advertencia  
Recibir copia de antecedentes  
STCMM, para DA para  
Julian Puentes*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En este contexto, y en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 6° de la ley N° 10.336, esta Entidad de Control no puede intervenir ni informar en relación con el asunto específico sometido a su decisión, por lo que corresponde que la situación planteada sea resuelta de común acuerdo entre los contratantes o bien sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia, lo que no impide a esta Contraloría Regional, sin embargo, pronunciarse acerca del ejercicio de las potestades de contratación de la Administración, particularmente en lo que respecta a las consideraciones jurídicas que debe tener en cuenta, a los efectos de adoptar las decisiones que procedan en relación con la materia que se consulta.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente en lo que concierne a las garantías que se citan en forma general en el punto N° 6 de las bases administrativas de la licitación, denominado "Del Contrato, sus Garantías y su Ejecución", el municipio, no especificó expresamente ni solicitó en forma material las garantías de seriedad de la oferta y la de fiel cumplimiento del contrato, requisitos esenciales establecidos en el artículo 11 de la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y en los artículos 31 y 68, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la aludida ley.

En consecuencia, esa Municipalidad deberá arbitrar las medidas para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que procedan de los funcionarios involucrados, por no haber considerado y solicitado la boleta de seriedad de la oferta y la garantía de de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de conformidad a lo establecido en la ley de compras públicas y su reglamento, remitiendo a esta Contraloría Regional, copia del decreto que ordena la instrucción del proceso sumarial respectivo, en el plazo de 10 días hábiles.

Saluda atentamente a Ud.,

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA